

Radicación recurso de reposición - PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 76-736-40-03-001-2022-00107-00

Ederzon Gutierrez Galvan <ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com>

Vie 22/03/2024 15:24

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICIÓN ANEXO.pdf;

Cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico me permito muy respetuosamente allegar recurso de reposición dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía de radicado No. **76-736-40-03-001-2022-00107-00**, que se lleva en contra de **WILLIAM DE JESUS MACIAS ESPINOSA Y LUZ STELLA JURADO CORREA** y a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS**.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN

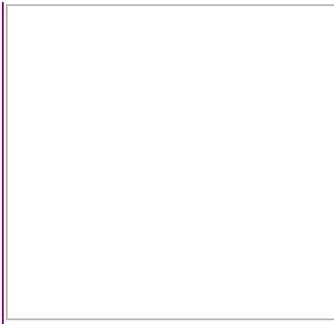
ABOGADO CARTERA JUDICIAL.

Celular: 3102325372

Km 2.176 Anillo Vial Floridablanca - Girón

Natura Ecoparque Empresarial T1 / P3

Sede Administrativa - Colombia



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

“El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación.”

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

“El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación.”

Mostrando house.png **Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

Doctor.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Juez Civil Municipal

j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Municipio de Sevilla - Valle Del Cauca.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN.
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO(A):	WILLIAM DE JESUS MACIAS ESPINOSA Y LUZ STELLA JURADO CORREA.
RADICADO:	76-736-40-03-001-2022-00107-00.

EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.355.336 de Piedecuesta, Santander,, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 313695 del Consejo Superior de la Judicatura. Para efectos de notificaciones personales se pueden realizar al canal digital correo electrónico ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com, celular 3102325372, domicilio en la Calle 36 # 13-73, tercer piso del municipio de Bucaramanga (Sder). Actuando en calidad de apoderado de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 901.128.535-8, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del auto del 18 de marzo de 2024, en virtud de lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 318 y 319 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P. y encontrándome dentro del término de ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha **18 DE MARZO DE 2024**, y notificado en el **Estado No. 045 del 19 marzo de 2024**, donde resuelve dar aplicabilidad al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

II. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES.

PRIMERO: Mediante auto de fecha 13 de junio de 2022, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE**, libra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: **El 02 de marzo de de 2023**, la parte demandante inicia las gestiones tendientes a llevar a cabo la notificación personal de los demandados por medio de la empresa de servicios postales **ESM LOGÍSTICA**.

TERCERO: **El 17 de marzo de de 2023**, se surtió el trámite de notificación personal del art. 291 de la Ley 1564 de 2012, a los demandados conforme se acredita con las certificaciones de la empresa de servicios postales **ESM LOGÍSTICA**.

CUARTO: **El 24 de marzo de de 2023**, mediante el correo electrónico se solicita al Despacho expediente digital del proceso con el fin de verificar las actuaciones surtidas y poder realizar actos tendiente a dar impulso, obteniendo respuesta del Juzgado el mismo día.

QUINTO: El 18 de marzo de 2024, el Despacho resuelve dar por terminado el proceso en aplicabilidad del numeral 2 del art. 317 de la Ley 1564 de 20142.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE.

Respecto al auto de fecha **18 DE MARZO DE 2024**, y notificado en el **Estado No. 045 del 19 marzo de 2024**, donde el Despacho resuelve dar aplicación al desistimiento tácito conforme al numeral 2 del art. 317 de la Ley 1564 de 2012 respecto a la medida cautelar decretada, manifiesto mi inconformidad en virtud de lo siguiente:

II.I INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012 EN APLICABILIDAD DEL LITERAL C DEL MISMO ARTÍCULO.

La figura del desistimiento tácito se rige por la reglas que expresamente expone el art. 317 de la Ley 1564 de 2012, las cuales menciona:

*“(…) **ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o **realiza ninguna actuación** durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. …(…)"*
(Subrayado fuera de texto para enfatizar)

Como se puede apreciar Señor Juez, la inactividad del proceso se configura porque no se solicita o se **realiza actuación alguna** de parte en el proceso, durante el término de un año contados desde el día siguiente de la última actuación, para efectos de dar aplicación del desistimiento tácito.

Es claro Señor Juez, como he expuesto en el acápite de los hechos, la última actuación de parte que se efectuó tendiente a darle impulso al proceso corresponde a la solicitud del expediente digital el día **24 DE MARZO DE 2023**. Actuación Señor Juez, que por existir interés de parte, se surtió con el fin de verificar las actuaciones a surtir y darle impulso al proceso

Es así que, a la luz del numeral 2 del art. 317 de la Ley 1564 de 2012, el proceso no ha permanecido inactivo durante el término de un (1) año desde la última diligencia o actuación de parte, pues la última gestión realizada por el suscrito corresponde a la solicitud surtida el **24 DE MARZO DE 2023**. Observándose los extremos temporales, desde la fecha anteriormente mencionada hasta el **19 DE MARZO DE 2024**, fecha en que se notificó el auto que resolvió decretar el desistimiento tácito objeto del presente recurso, no transcurrió el plazo de un (1) año para poder dar aplicabilidad a la terminación anormal del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al Despacho tome en consideración que la parte demandante ha desplegado esfuerzos suficientes para impulsar el proceso, encaminados igualmente a la materialización de la medida cautelar decretada con el fin de solucionar la controversia que suscite. En ningún momento se ha dejando abandonado el asunto y siempre se han efectuado gestiones idóneas y apropiadas tendientes a hacer valer los derechos pretendidos en la demanda, por tal razón se pedirá de forma respetuosa a la Señora Juez se reponga el auto del **18 DE MARZO DE 2024**, con el fin de continuar el trámite normal del proceso.

III. SOLICITUD QUE SE PRESENTAN DENTRO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE.

Por consiguiente, encontrándome dentro del término procesal , solicito a su Despacho lo siguientes:

PRIMERO: Solicito respetuosamente se **REPONGA** en su totalidad el **AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE**, notificado en el **Estado No. 045 del 19 marzo de 2024**, donde se declara el desistimiento tácito del proceso y se ordenó su levantamiento de la medida cautelar.

SEGUNDO: Solicito al Despacho se continúe con el trámite normal del proceso para efectos de tutelar los derechos y los intereses pretendidos dentro de la demanda.

TERCERO: Solicito al Despacho se acredite el trámite de notificación personal surtido a los demandado dentro del proceso.

IV. MEDIOS DE PRUEBAS PARA SER TENIDOS EN CUENTA.

Señora Juez de la manera más respetuosa aporto al Despacho los siguientes medios de prueba con el fin que sean tenidos en cuenta y valorados dentro del presente recurso de reposición.

- Constancia de correo electrónico donde se solicita expediente digital.
- Guías y cotejos

V. ANEXOS.

Como anexos presento los documentos relacionados en el acápite de medios de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES PERSONALES.

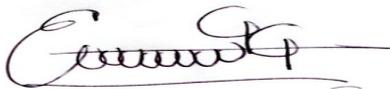
Para efectos de notificaciones, se pueden realizar a los domicilios que me permito señalar a continuación:

DEMANDANTE: Reciben notificaciones.

- **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS:** Km7+400, Anillo Vial, Vía Girón - Floridablanca No. 22-31, Bodega 94, CENTRO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICA SAN JORGE, Email notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com .
- **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:** Calle 36 No. 13-73, Tercer Piso del Municipio de Bucaramanga, Santander, Celular 3102325372, Email: ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com , correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.

Apoderado parte demandante.

T.P. 313695 de C.S. de la Judicatura.

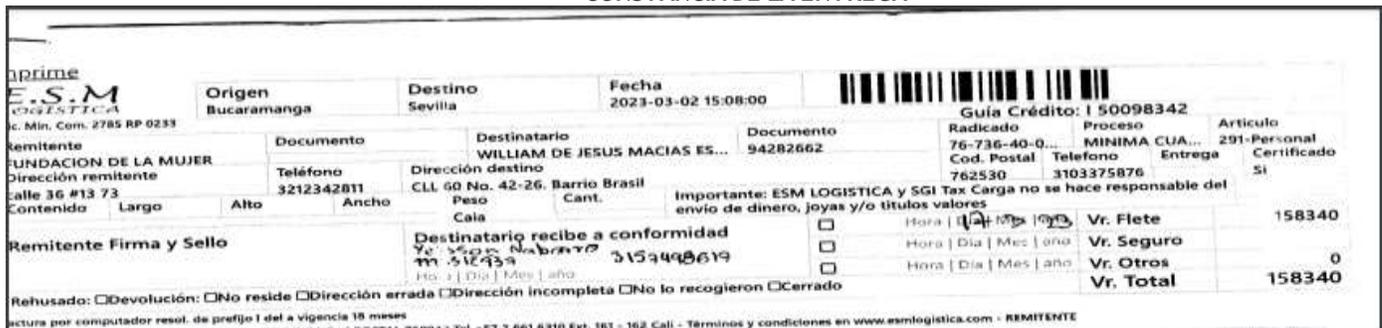
C.C. 91.355.336 de Piedecuesta - Santander.

CERTIFICACIÓN:

ESM LOGISTICA SAS. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002785 de 2011, prorroga según resolución No. 1914 de 2021 y atendiendo lo establecido en la Ley 1564 del 2012 artículo 291 y 292 y el Decreto 806 de 2020 artículo 8, se permite certificar la entrega o devolución del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO										
Número de Guía	50098342									
Centro Servicio Origen	Oficina Bucaramanga									
Fecha de Envío	17/03/2023									
DATOS DEL REMITENTE										
Remitente	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE									
Dirección	Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3°									
ciudad	SEVILLA									
Correo electrónico	j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co									
DATOS DEL DESTINATARIO										
Destinatario	WILLIAM DE JESUS MACIAS ESPINOSA									
Dirección	CLL 60 No. 42-26, Barrio Brasil.							Teléfono:		
Ciudad	SEVILLA									
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO										
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR									
Tipo de Notificación	Art 291	C.G.P	X	Art. 292 C.G.P	Anexos	SI	NO	AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO, ESCRITO DE LA DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS.		
Art 8 Decreto 806/2020, Notificación en físico	Anexos	Si	NO	AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO, ESCRITO DE LA DEMANDA, PRUEBAS Y ANEXOS						
Radicado	76-736-40-03-001-2022-00107-00									
Apoderado (a)	EDERZON GUTIERREZ GALVAN									
Correo electrónico										
GESTIÓN										
Resultado	REHUSADA			La notificación inicialmente fue rehusada a recibir por la destinataria, por lo tanto, se procedió a entregarla de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292, numeral 4 de la ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso". Se manifiesta que la destinataria si reside o labora en esta dirección.						
	ENTREGADO			X	DEVUELTO	Causal Devolución:				
Recibido por:										
Cedula de Ciudadanía								Teléfono:		
Fecha de la gestión	17/03/2023									
Observación:	Destinatario firmo guía									
Fecha de Certificado	17-03-2023									

CONSTANCIA DE LA ENTREGA



Origen: Bucaramanga | Destino: Sevilla | Fecha: 2023-03-02 15:08:00 | Guía Crédito: 50098342

Remitente: FUNDACION DE LA MUJER | Destinatario: WILLIAM DE JESUS MACIAS ES... | Documento: 94282662

Dirección remitente: Calle 36 #13 73 | Dirección destino: CLL 60 No. 42-26, Barrio Brasil | Teléfono: 3212342811 | Cant.: Cant. | Importante: ESM LOGISTICA y SGI Tax Carga no se hace responsable del envío de dinero, joyas y/o títulos valores

Remitente Firma y Sello: [Firma] | Destinatario recibe a conformidad: [Firma]

Rehusado: Devolución: No reside Dirección errada Dirección incompleta No lo recogieron Cerrado

Vr. Flete: 158340 | Vr. Seguro: 0 | Vr. Otros: 0 | Vr. Total: 158340

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

CORDIALMENTE,

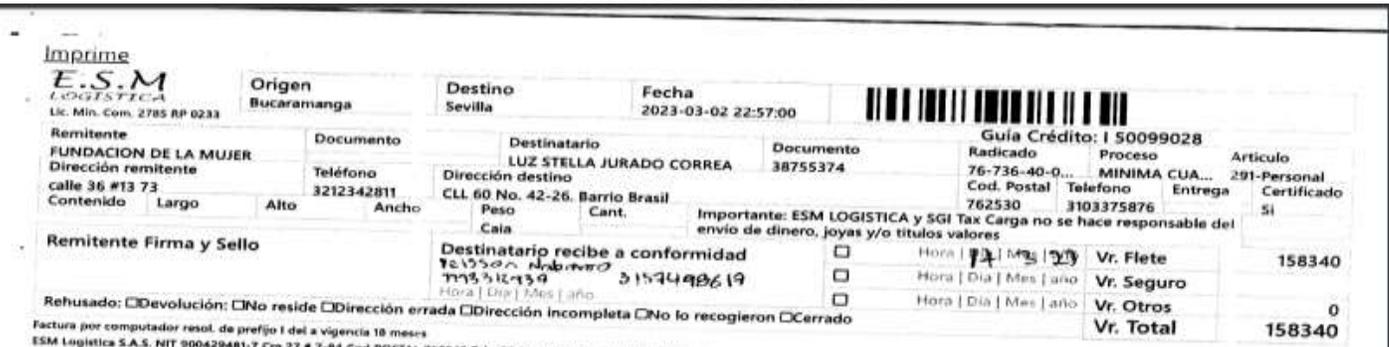
 Orlando Opina Beltrán. Gerente

CERTIFICACIÓN:

ESM LOGISTICA SAS. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002785 de 2011, prorrogada según resolución No. 1914 de 2021 y atendiendo lo establecido en la Ley 1564 del 2012 artículo 291 y 292 y el Decreto 806 de 2020 artículo 8, se permite certificar la entrega o devolución del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO										
Número de Guía	50099028									
Centro Servicio Origen	Oficina Bucaramanga									
Fecha de Envío	17/03/2023									
DATOS DEL REMITENTE										
Remitente	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE									
Dirección	Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3°									
ciudad	SEVILLA									
Correo electrónico	j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co									
DATOS DEL DESTINATARIO										
Destinatario	LUZ STELLA JURADO CORREA									
Dirección	CLL 60 No. 42-26, Barrio Brasil.							Teléfono:		
Ciudad	SEVILLA									
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO										
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR									
Tipo de Notificación	Art 291	C.G.P	X	Art. 292		Anexos	SI	NO	AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO, ESCRITO DE LA DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS.	
Art 8 Decreto 806/2020, Notificación en físico	Anexos	Si		NO		AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO, ESCRITO DE LA DEMANDA, PRUEBAS Y ANEXOS				
Radicado	76-736-40-03-001-2022-00107-00									
Apoderado (a)	EDERZON GUTIERREZ GALVAN									
Correo electrónico										
GESTIÓN										
Resultado	REHUSADA		La notificación inicialmente fue rehusada a recibir por la destinataria, por lo tanto, se procedió a entregarla de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292, numeral 4 de la ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso". Se manifiesta que la destinataria si reside o labora en esta dirección.							
	ENTREGADO		X	DEVUELTO		Causal Devolución:				
Recibido por:										
Cedula de Ciudadanía								Teléfono:		
Fecha de la gestión	17/03/2023									
Observación:	Destinatario firmo guía									
Fecha de Certificado	17-03-2023									

CONSTANCIA DE LA ENTREGA



Imprime E.S.M. LOGISTICA
 Lic. Min. Com. 2785 RP 0233

Origen: Bucaramanga | Destino: Sevilla | Fecha: 2023-03-02 22:57:00

Remitente: FUNDACION DE LA MUJER | Destinatario: LUZ STELLA JURADO CORREA | Documento: 38755374

Dirección remitente: calle 36 #13 73 | Dirección destino: CLL 60 No. 42-26, Barrio Brasil, Cant. | Teléfono: 3212342811 | Teléfono: 3103375876

Contenido: Largo | Alto | Ancho | Peso | Caia | Importante: ESM LOGISTICA y SGI Tax Carga no se hace responsable del envío de dinero, joyas y/o títulos valores

Requisitos: Rehusado Devolución No reside Dirección errada Dirección incompleta No lo recogieron Cerrado

Factura por computador resol. de preffjo 1 del 4 vigencia 18 meses
 ESM Logística S.A.S. NIT 900429481-7 Cto 27 # 7-84 Cod POSTAL 780003 Tel: +57 300 230 2300

Guía Crédito: I 50099028 | Radicado: 76-736-40-0... | Proceso: MINIMA CUA... | Artículo: 291-Personal Certificado Si

Destinatario recibe a conformidad: Hora | Día | Mes | año | Vr. Flete: 158340
 Hora | Día | Mes | año | Vr. Seguro: 0
 Hora | Día | Mes | año | Vr. Otros: 0
 Vr. Total: 158340

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

CORDIALMENTE,



Orlando Opina Beltrán. Gerente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE
Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Uc. Minic. 022785
17 MAR. 2023
COTEJADO CON EL ENVIO AL DESTINATARIO
esm logístico S.A.S. Nit. 900.429.401-7
Erg. Postal U 2 3 3

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

02/03/2023

Señor (a):

WILLIAM DE JESUS MACIAS ESPINOSA
CLL 60 No. 42-26, Barrio Brasil.
3103375876
Sevilla , Valle del Cauca

RADICADO	PROCESO EJECUTIVO	FECHA DE PROVIDENCIA
76-736-40-03-001-2022-00107-0 0	MÍNIMA CUANTÍA	DD MM AAAA 13/06/2022

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS.

DEMANDADO: WILLIAM DE JESUS MACIAS ESPINOSA Y LUZ STELLA JURADO CORREA.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, lo cual lo debe hacer a través del correo electrónico del juzgado **j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co** dirección Del Despacho Judicial: **Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583.**

Se advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación, o diez (10) para proponer las excepciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

Parte Interesada:

EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.
Apoderado parte demandante.
T.P. 313695 de C.S. de la Judicatura.
C.C. 91.355.336 de Piedecuesta - Santander.

*Recibido
Yasson Nabarro
315 3498617
Firma solo suya
Seneso firma copia*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE
Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198584
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lic. Minitic:
02273E
17 MAR. 2023
COTEJADO CON
AL DESTIN
esm
logístico S.A.S.
NIT. 900.20.1510

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

02/03/2023

Señor (a):

LUZ STELLA JURADO CORREA
CLL 60 No. 42-26, Barrio Brasil.
3103375876

Sevilla , Valle del Cauca

RADICADO	PROCESO EJECUTIVO	FECHA DE PROVIDENCIA
76-736-40-03-001-2022-00107-0 0	MÍNIMA CUANTÍA	DD MM AAAA 13/06/2022

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS.

DEMANDADO: WILLIAM DE JESUS MACIAS ESPINOSA Y LUZ STELLA JURADO CORREA.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, lo cual lo debe hacer a través del correo electrónico del juzgado **j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co** dirección Del Despacho Judicial: **Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198584.**

Se advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación, o diez (10) para proponer las excepciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

Parte Interesada:

EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.
Apoderado parte demandante.
T.P. 313695 de C.S. de la Judicatura.
C.C. 91.355.336 de Piedecuesta - Santander.

Recibo
Yaisson Naranjo
Firma Solo La Suja
Se hizo firma copia



Ederzon Gutierrez Galvan <ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com>

Solicitud de expediente electrónico - PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

2 mensajes

Ederzon Gutierrez Galvan <ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com>

24 de marzo de 2023, 6:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.
Por medio del presente correo electrónico solicito muy comedidamente al Despacho el expediente electrónico del proceso ejecutivo de mínima cuantía de radicado No.76-736-40-03-001-2022-00107-0 0, promovido por FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS en contra de WILLIAM DE JESUS MACIAS ESPINOSA Y LUZ STELLA JURADO CORREA. Agradezco la atención prestada.

--
Cordialmente,

EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN

Analista de Cartera Jurídica
Calle 36 # 13-73 piso 3
Celular 3102325372
Bucaramanga/Santander



 **Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

 **Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

--
Cordialmente,

EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN

Analista de Cartera Jurídica
Calle 36 # 13-73 piso 3
Celular 3102325372
Bucaramanga/Santander



 **Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

“El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación.”

 **Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico**

“El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación.”

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Ederzon Gutierrez Galvan <ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com>

24 de marzo de 2023, 11:22

Sevilla, 24 de marzo de 2023

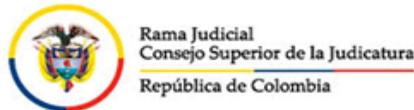
Doctor
EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN
Abogado Litigante

Cordial saludo,

Dando respuesta al correo que antecede, me permito remitir el Vínculo Digital, del proceso con radicación 2022-00107-00.

Vinculo Digital:  [76736400300120220010700](#)

Atentamente,



AIDA LILIANA QUICENO B.
Secretaria
Juzgado Civil Municipal Sevilla - Valle
Teléfono: (2) 2198583
Correo Electrónico:
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Ederzon Gutierrez Galvan <ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 6:59

22/3/24, 10:56

Correo de Fundacion de la mujer - Solicitud de expediente electrónico - PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de expediente electrónico - PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

[El texto citado está oculto]

Solicitud de expediente electrónico - PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

24 de marzo de 2023, 11:22

Para: Ederzon Gutierrez Galvan <ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com>

Sevilla, 24 de marzo de 2023

Doctor
EDERZÓN GUTIÉRREZ GALVÁN
Abogado Litigante

Cordial saludo,

Dando respuesta al correo que antecede, me permito remitir el Vínculo Digital, del proceso con radicación 2022-00107-00.

Vinculo Digital: [76736400300120220010700](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AIDA LILIANA QUICENO B.
Secretaria
Juzgado Civil Municipal Sevilla - Valle
Teléfono: (2) 2198583
Correo Electrónico:
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Ederzon Gutierrez Galvan <ederzon.gutierrez@fundaciondelamujer.com>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 6:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de expediente electrónico - PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

[El texto citado está oculto]